



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 7 Sec. I

Lunes 24 de Julio de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL • INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Internacional Abierta LPA-926049950-008-2023. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa educativo de nivel superior, denominado Licenciatura en Arquitectura, modalidad escolarizada, que impartirá la persona moral Proyecto de Educación Superior de Calidad, A.C., por conducto de Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO". • **PODER EJECUTIVO** • Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado de Sonora, un inmueble de su propiedad ubicado en la carretera federa 2, municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación del mismo a favor del Gobierno Federal a través de la Agencia Nacional de Aduanas México. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE** • Lineamientos para realizar el procedimiento de depreciación o amortización en los bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento de Cucurpe, Sonora.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LPA-926049950-008-2023 para el "SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL", cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Coordinación de Licitaciones ISSSTESON ubicada en Blvd. Hidalgo, No. 15, 1er piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, teléfono 6622171710, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta	LPA-926049950-008-2023
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023, 14:00 horas
Descripción de la Licitación	Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos y Nutrición Parenteral
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	04/08/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2023, 11:00 horas
Fallo	22/08/2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 21 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

Mtro. Mauricio Castrujón Obregón  
Subdirector de Servicios Administrativos del  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado de Sonora

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado **Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolarizada**; mismo que satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su **Representante Legal, Ing. José Roberto Zamarrón**, la citada Institución, acreditó que:

#### CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 5.768, emitida el 18 de febrero del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Enrique Aguilar Pérez de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave PES030218IU4, el objeto de la Asociación es: previa autorización de las autoridades competentes, la creación y funcionamiento de una institución de estudios superiores con apego a los programas de estudio autorizados por las dependencias oficiales o universitarias competentes.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio con Constancia de Posesión y se encuentra ubicado en **Calle Alcatraz y Acacia (Carretera Etchojoa-Bacobampo) S/N, Colonia Jardines, C.P. 82587, Bacobampo, Etchojoa, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, expedido por Ing. Ramón Martín Félix Espinoza, Cédula Profesional: 5288818 y Arq. Darío Salvador Cadenas, Cédula Profesional 2515200, con registro de Director Responsable de Obras NAV-SIUEDRO-86, además presentó **Dictamen Aprobatorio de Inspección de Riesgos por Protección Civil**, emitido por la **Coordinación Municipal de Protección Civil de Etchojoa**, suscrito por el Coordinador Municipal Ing. Rubén René Rascón Armenta, en el Municipio de Etchojoa, Sonora el 23 de marzo del 2022, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, **Licencia de Uso de Suelo** expedida por la Autoridad

PAGINA 1 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Municipal del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, con fecha de 10 de marzo del 2022, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección y Vigilancia llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia , adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 28 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programa de Estudio de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolarizada**; revisado por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con oficio No. 530/22 de fecha 06 de diciembre del 2022, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programas de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4º, 113º fracción X, XVII, 114º fracción XIII, 115º fracción VII, 146º y 149º de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 72º, 73º, 74º de la Ley General de Educación Superior; 24º fracción XI, XXII, 50º, 51º, 53º, 65º de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio al Programa Educativo de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolarizada**; a impartirse por la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**,

PÁGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (5475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

siendo el domicilio autorizado: **Calle Alcatraz y Acacia (Carretera Etchojoa-Bacobampo) S/N, Colonia Jardines, C.P. 85287, Bacobampo, Etchojoa, Sonora**; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1475	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	ESCOLARIZADA	15/06/2023

**SEGUNDO.** - La persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;

PÁGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A. C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

XIII.- Registrar ante la Dirección de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la Institución para expedir, certificados, diplomas, títulos y grados.

XIV.- Presentar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de forma electrónica, reglamento de la Institución, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para su revisión y validación correspondiente, una vez subsanadas las observaciones se deberá enviar de forma física un tanto del reglamento, así como la dirección de la página electrónica en la cual deberá estar disponible para consulta.

XV.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;

XVI.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Título, que emita la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XVII.- La persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XIX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se **refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXI.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;

PÁGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (3475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-RACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XXII.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXIII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXIV.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

**TERCERO.** - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

**CUARTO.** - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO.** - El presente instrumento por el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es Intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**SEXTO.** - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SÉPTIMO.** - Cualquier modificación o actualización al Plan o Programa de Estudio citado en el presente instrumento deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo

PÁGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**OCTAVO.-** Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Escolarizada**; que imparta la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad A.C.**, por conducto de la **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**NOVENO.** - La presente Resolución que ampara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo, es específica para desarrollar el Plan y Programa de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Alcatraz y Acacia (Carretera Etchojoa-Bacobampo) S/N, Colonia Jardines, C.P. 82587, Bacobampo, Etchojoa, Sonora.**

**DÉCIMO.** - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Proyecto de Educación Superior de Calidad, A.C.**, titular de la denominación **Universidad Noroeste de Chihuahua "UNO-BACOBAMPO"**, con domicilio autorizado en **Calle Alcatraz y Acacia (Carretera Etchojoa-Bacobampo) S/N, Colonia Jardines, C.P. 82587, Bacobampo, Etchojoa, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a quince de junio del dos mil veintitrés.

**LIC. USETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA**

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,  
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

**MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO**  
DIRECTORA GENERAL  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PÁGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN NO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA LICENCIATURA DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA "UNO-BACOBAMPO", DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43 FRACCIONES IV Y V, 48, 61 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble con las siguientes características:

Inmueble con superficie de 189,160.032 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal 2, tramo Caborca-Sonoyta, km 26.5, fracción "B" Col. San Emeterio, C.P. 83570, Sonoyta, Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, identificado con clave catastral 6900A2410059, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** EN 1028.447 metros con Carretera Federal No. 2;  
**AL SUROESTE:** EN 157.955 metros con propiedad de Gila María Valencia de Rivera;  
**AL SUROESTE:** EN 230.631 metros con propiedad de Gila María Valencia de Rivera;  
**AL SUROESTE:** EN 259.879 metros con propiedad de Gila María Valencia de Rivera;  
**AL SUROESTE:** EN 516.051 metros con propiedad de Gila María Valencia de Rivera; y  
**AL NOROESTE:** EN 75.263 metros con propiedad de Gila María Valencia de Rivera.

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública número 25,290, pasada ante la Fe del Notario Público número 03, Licenciado José Antonio Dávila Payan de Caborca, Sonora, de fecha 24 de febrero de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 48899, volumen 4499, con fecha 12 de marzo de 2016.

II.- Que dicho inmueble ha sido solicitado en donación por **EL GOBIERNO FEDERAL** a través de la **AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO** representada por el **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** con el objeto de seguir con la organización y dirección de los servicios aduanales y de inspección, en específico para que opere la **"GARITA Y SECCIÓN ADUANERA DE SAN EMETERIO"**, ubicado en Carretera federal 2, tramo Caborca-Sonoyta, km 26.5.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La Agencia Nacional de Aduanas de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, según el artículo 1 del decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México publicado en el diario oficial de la federación de fecha 14 de julio de 2021.

Con base a lo expuesto y fundado, siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, coadyuvar con las agencias aduaneras dotándolas en la medida de sus posibilidades, de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO:

**QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 189,160.032 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 2, TRAMO CABORCA-SONOYTA, KM 26.5, FRACCIÓN "B" COL. SAN EMETERIO, C.P. 83570, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 6900A2410059, MUNICIPIO DE PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA Y SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACIÓN DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora como Bien del Dominio Público del Estado de Sonora, un inmueble de su propiedad con superficie de 189,160.032 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal 2, tramo Caborca-Sonoyta, km 26.5, fracción "B" col. San Emeterio, C.P. 83570, identificado con clave catastral 6900A2410059, Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación del mismo a favor del **Gobierno Federal** a través de la **Agencia Nacional de Aduanas de México** representada por el **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La **Agencia Nacional de Aduanas de México**, deberá continuar con la utilización y operación del inmueble cuya donación se autoriza a llevar a cabo mediante el presente Decreto, para integrarlos a su patrimonio y cumplir con los objetivos por los cuales fue creada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO TERCERO.** – Si la **Agencia Nacional de Aduanas de México**, deja de utilizar el inmueble para destino previsto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán al Patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La donación que se autoriza llevar a cabo deberá ser formalizada dentro del plazo de dos años, contados a partir de la publicación del presente Decreto, ya que, de no ser así, esta quedará sin efecto.

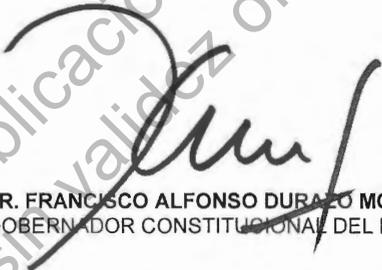
**ARTÍCULO QUINTO.** – En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE

  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Página 3 de 3



El Ing. Manuel Francisco Villa Paredes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 11 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 136 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los Artículos 61 fracción I inciso B) y C), 78 fracción IV, 157, 158 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión Ordinaria No.34 de Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2023, se emitió el acuerdo número 003, asentado en el acta 34, donde ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DEPRECIACIÓN O AMORTIZACIÓN EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA**

A partir de junio de 2023, los bienes del municipio realizarán el registro contable anual por el monto que resulte de los cálculos de depreciación o amortización de los bienes tangibles o intangibles que formen parte de sus activos.

### **FUNDAMENTO**

Publicaciones del CONAC:

- **Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.** Diario Oficial del Lunes 27 de diciembre de 2010, reformado el 02 de enero y 08 de agosto 2013.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_009.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_009.pdf)
- **Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.** Diario Oficial del martes 13 de diciembre de 2011, reformado el 02 de enero de 2013, 06 de octubre y 22 de diciembre de 2014 y 27 de diciembre de 2017  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf)
- **Parámetros de estimación de vida útil.** Diario Oficial del miércoles 15 de agosto del 2012.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_005.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_005.pdf)

### **PROCEDIMIENTO**

#### **1. Para depreciar o amortizar y registrar en la contabilidad.**

- a) Para calcular el monto de la depreciación o amortización se utilizará el método de línea recta.

Fórmula:

$$\frac{\text{Valor original registrado} - \text{Valor de desecho}}{\text{Vida útil}} = \text{Monto de la depreciación o amortización Para cada año de vida del activo.}$$



b) El registro contable será el siguiente:

CARGOS		ABONOS	
5513	Depreciación de Bienes Inmuebles	1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
5514	Depreciación de Infraestructura	1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura
5515	Depreciación de Bienes Muebles	1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
5516	Deterioro de los Activos Biológicos	1264	Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
5517	Amortización de Activos Intangibles	1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles

c) Valor de deshecho.

Será el que estime la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento o un peso si no lo puede determinar.

d) Años de vida útil:

Será determinado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento. Si no pueden determinarlo, tomarán los establecidos en la tabla del CONAC; siempre y cuando el valor menor considerado (debido al cumplimiento de la vida útil) sea un peso para el registro contable, aunque aún sea de utilidad y/o funcional.

e) Al terminar los años de vida útil, el bien quedará totalmente depreciado, por lo tanto, deberá darse de baja de los registros de la contabilidad de la siguiente forma:

CARGOS		ABONOS	
1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	1232	Viviendas
		1233	Edificios no Habitacionales
1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura	1234	Infraestructura
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	124	Bienes Muebles
1264	Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	1268	Activos Biológicos
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	125	Activos Intangibles

Nota: Implica dar de baja del sistema patrimonial.

Excepto, cuando el bien esté considerado como funcional por el área de adscripción y resguardo; y que éste sea avalado por la Sindicatura Municipal para no darlo de baja del sistema, para lo que se recomienda ver lo dispuesto en el numeral 2 de este lineamiento



**2. Para otorgar nuevos valores y registrar en la contabilidad.**

Los bienes que se hayan dado de baja de la contabilidad, pero que estén en uso, tendrán el siguiente tratamiento:

**a) Otorgar un valor razonable.**

Con base apartado IV. Valores de Activos y Pasivos, inciso i, del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. En todo caso le corresponderá a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública establecer los valores razonables atendiendo la siguiente consideración:

- El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:
  1. Cotizaciones observables en los mercados;
  2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
  3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

**b) Con el valor determinado efectuar el siguiente registro contable:**

CARGOS		ABONOS	
1232	Viviendas	3220	Resultados de Ejercicios Anteriores
1233	Edificios no Habitacionales		
1234	Infraestructura		
124	Bienes Muebles		
1248	Activos Biológicos		
125	Activos Intangibles		

**c) Una vez registrado aplicar el procedimiento de depreciación, indicado en el punto número 1, tomando como valor original el nuevo valor asignado.**



**3. Aplicación de porcentaje predeterminado.**

Excepcionalmente, el municipio podrá optar por la aplicación del porcentaje publicado en la tabla del CONAC, para determinar la depreciación de sus bienes, cuando no cuente con los elementos para desarrollar la fórmula indicada en el punto No 1.

**4. Inventarios actualizados.**

Para que se realice el procedimiento de depreciación y se registre contablemente, los inventarios deben estar actualizados conforme lo disponen las leyes vigentes, contemplándose mínimo dos actualizaciones por año.

**TRANSITORIO**

**Artículo Primero.** - El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**ING. MANUEL FRANCISCO VILLA PAREDES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUCURPE, SONORA**



**C. MARIBEL SANTAMARÍA AYÓN**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/  
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXII7I-24072023-  
BCBD4160A

